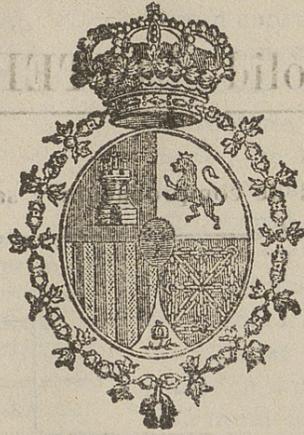


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 40 pesetas.  
 Trimestre . . . . . 10 —  
 Número suelto cincuenta céntimos.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
 (Gaceta del 29 de Julio de 1929.)

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

**Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos**

**CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE JULIO DE 1929**

Concurso extraordinario, que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928, (Gaceta número 40) para cubrir las plazas que a continuación se expresan entre individuos comprendidos en los beneficios que otorga el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.

**MINISTERIO DEL EJÉRCITO**

Destinos a proveer (tercera categoría).

Siete plazas de mozo de oficios para el citado Ministerio, dotadas con 2.000 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en el concurso lo solicitarán por papeleta, con arreglo al formulario que al final se inserta y reintegrada con póliza de 1,20 pesetas; debiendo tener entrada en esta Junta antes del día 25 del mes de Agosto próximo.

Para poder tomar parte en este concurso habrán de reunir los solicitantes las condiciones generales que exige el Reglamento arriba citado.

**MODELO DE PAPELETA QUE SE CITA**

**DESTINOS PUBLICOS**

(Timbre correspondiente)

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE .....

Primer apellido .....

Segundo apellido .....

Natural de .....

Nombre .....

Hijo de ..... y de .....

Empleo militar .....

.....

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de ..... clase, número ....., y domiciliado en ....., desea obtener una de las siete plazas de Mozo de oficios del Ministerio del Ejército, anunciadas a concurso en ..... del mes de .....

(Fecha y firma)

**NOTAS GENERALES**

1.ª Será condición indispensable, como en el cuerpo del anuncio se detalla, que los interesados formulen su petición en papeleta debidamente reintegrada, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuerpos los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde de su residencia, informando éstos al respaldo de las mismas si observan buena o mala conducta.

2.ª Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 49 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta número 40) si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

3.ª Los que soliciten tomar parte en este concurso deberán

reunir las condiciones que se exigen en el anuncio, y los designados para ocuparlo deberán proveerse de certificado de antecedentes penales, cuya presentación será requisito indispensable para la toma de posesión.

4.ª Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta número 40), dictado para aplicación del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.

5.ª Se advierte a los aspirantes que deben abstenerse de solicitar estos destinos los que no disfruten de perfecta sanidad, en la inteligencia de que antes de tomar posesión del destino los propuestos sufrirán un escrupuloso reconocimiento médico, desechándose a los que resulten inútiles.

Madrid, 23 de Julio de 1929.—  
 El General Presidente accidental,  
 Juan Vaxeras.

(Gaceta del 24 de Julio de 1929).

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

Núm. 3.481

**GOBIERNO CIVIL**

**Junta provincial de Abastos de Valladolid**

**CIRCULAR**

Siendo muchos los Ayuntamientos de esta provincia que no obstante lo dispuesto en la Circular número 2.544, inserta en el «Boletín Oficial» del día 25 de Mayo último, han dejado de remitir el estado trimestral de abastecimiento de pescado, se requiere a dichos Ayuntamientos para que inmediatamente lo verifiquen.

Valladolid, 27 de Julio de 1929.

El Gobernador-Presidente,

El Marqués de Guerra.

# Diputación provincial de Valladolid INTERVENCIÓN Año natural de 1929

Balance general de comprobación y saldos en 30 de Junio

Folios	CUENTAS	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDORES Pesetas	ACREEDORES Pesetas
1	Propiedades y derechos.	6.536.501'10	»	6.536.501'10	»
2	Valores independientes del presupuesto.	»	6.536.501'10	»	6.536.501'10
9	Banco Castellano por libretas.	11.448'65	»	11.448'65	»
10	Presidente Diputación por libretas en Banco Castellano.	»	11.448'65	»	11.448'65
64	Depositario.	6.099.744'71	2.207.979'67	3.891.765'04	»
11	Presupuesto de 1929.	6.642.579'99	10.998.640'75	»	4.356.060'76
12	Capítulo 1.º—Rentas.	132.342'58	17.356'20	114.986'38	»
	» 2.º—Bienes provinciales.	»	»	»	»
13	» 3.º—Subvenciones y donativos.	490.303	166.484'50	323.818'50	»
	» 4.º—Legados y mandas.	»	»	»	»
55	» 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.	29.200	11.048'84	18.151'16	»
	» 6.º—Contribuciones especiales.	»	»	»	»
62	» 7.º—Derechos y tasas.	965.650	339.743'37	625.906'63	»
	» 8.º—Arbitrios provinciales.	»	»	»	»
16	» 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.	992.763'99	44.442'34	948.321'65	»
17	» 10.—Cesiones de recursos municipales.	1.038.613	405.481'87	633.131'13	»
18	» 11.—Recargos provinciales.	298.054	49.675'66	248.378'34	»
19	» 12.—Traspaso de obras y servicios públicos.	365.000	»	365.000	»
	» 13.—Crédito provincial.	»	»	»	»
	» 14.—Recursos especiales.	»	»	»	»
20	» 15.—Multas.	500	»	500	»
	» 16.—Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»	»
21	» 17.—Reintegros.	85.169'60	40.098'55	45.071'05	»
63	» 18.—Fianzas y depósitos.	260.000	148.798'20	111.201'80	»
56	» 19.—Resultas.—Ingresos.	6.341.044'58	4.876.615'18	1.464.429'40	»
59	Capítulo 1.º—Obligaciones generales.	124.062'37	220.091'08	»	96.028'71
25	» 2.º—Representación provincial.	8.274'50	30.500	»	22.225'50
	» 3.º—Vigilancia y seguridad.	»	»	»	»
	» 4.º—Bienes provinciales.	»	»	»	»
26	» 5.º—Gastos de recaudación.	19.304'97	228.584'55	»	209.279'58
58	» 6.º—Personal y material.	261.383'54	692.448'14	»	431.064'60
28	» 7.º—Salubridad e higiene.	2.000	35.000	»	33.000
57	» 8.º—Beneficencia.	604.431'59	1.737.036'84	»	1.132.605'25
30	» 9.º—Asistencia social.	72'34	28.500	»	28.427'66
31	» 10.—Instrucción pública.	27.488'96	125.297'65	»	97.808'69
60	» 11.—Obras públicas y edificios provinciales.	389.254	2.178.667'09	»	1.789.413'09
	» 12.—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	»	»	»	»
33	» 13.—Montes y pesca.	»	30.000	»	30.000
34	» 14.—Agricultura y ganadería.	6.000	19.200	»	13.200
35	» 15.—Crédito provincial.	290.927	335.750	»	44.823
	» 16.—Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»	»
65	» 17.—Devoluciones.	110.608'36	411.500	»	300.891'64
37	» 18.—Imprevistos.	11.091'83	30.000	»	18.908'17
61	» 19.—Resultas.	353.080'21	540.004'64	»	186.924'43
3	Banco de España.	146.483'64	96.307'98	50.175'66	»
4	Depositario cuenta corriente Banco de España.	96.307'98	146.483'64	»	50.175'66
5	Banco Castellano.	1.009.844'80	259.844'80	750.000	»
6	Depositario cuenta corriente Banco Castellano.	259.844'80	1.009.844'80	»	750.000
38	Presupuesto extraordinario.	379.126'37	379.674'61	»	548'24
39	INGRESOS.—Capítulo 2.º—Ingresos ordinarios.	75.125	31.302	43.823	»
40	» 3.º—Otros ingresos.	7.000	6.125	865	»
41	GASTOS.—Capítulo 2.º—Intereses.	21.725	67.781'25	»	46.056'25
42	» 3.º—Amortizaciones.	12.500	53.419'59	»	40.919'59
43	» 4.º—Gastos de emisión y desarrollo.	1.588'25	4.425'53	»	2.837'28
44	INGRESOS.—Capítulo 2.º—Ingresos ordinarios.	77.000	77.000	»	»
45	» 3.º—Otros ingresos.	176.500	176.500	»	»
46	GASTOS.—Capítulo 2.º—Intereses.	»	35.000	»	35.000
47	» 3.º—Amortizaciones.	»	217.000	»	217.000
48	» 4.º—Gastos de emisión y desarrollo.	»	1.500	»	1.500
50	Depositario cuenta de efectivo.	334.976'61	35.813'25	299.163'36	»
7	Diputación cuenta corriente Banco Castellano por empréstito.	335.926'50	303.111'76	32.814'74	»
8	Depositario existencia en Banco por empréstito.	303.111'76	335.926'50	»	32.814'74
	SUMAS.	35.733.955'58	35.733.955'58	16.515.462'59	16.515.462'59

SUMA GENERAL DEL DIARIO. 35.733.955'58

Valladolid, 30 de Junio de 1929.—El Interventor, José M.<sup>a</sup> Izquierdo.—V.º B.º: El Presidente, Mauro García.—Comisión provincial.—Sesión del día 24 de Julio de 1929.—Se aprueba el precedente Balance y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales.—García.—El Secretario, Dionisio J. Negueruela.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.416

## VALLADOLID

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del mes corriente, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO actual Pesetas	PRECIO anterior Pesetas	DIFERENCIA	
				en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina . . . . .	100 ks.	63'00	63'00	»	»
Trigo . . . . .	»	49'43	52'00	»	2'57
Pan . . . . .	Kilo	0'66	0'66	»	»
Huevos . . . . .	100	19-21	19-21	»	»
Leche . . . . .	Litro	0'65	0'65	»	»
Carne de vaca . . . . .	Kilo	4'40	4'40	»	»
Idem de ternera . . . . .	»	5'40	5'40	»	»
Idem de cordero . . . . .	»	3'50	3'50	»	»
Idem de cerdo . . . . .	»	6'00	6'00	»	»
Tocino . . . . .	»	3'10	3'10	»	»
Bacalao . . . . .	»	1'90	1'90	»	»
Merluza . . . . .	»	3'00	3'20	»	0'20
Pesca fresca ordinaria . . . . .	»	1'75	1'75	»	»
Alubias verdes . . . . .	»	0'60	0'80	»	0'20
Cebollas . . . . .	Manada	0'10	0'15	»	0'05
Patatas . . . . .	Kilo	0'30	0'30	»	»
Guisantes . . . . .	»	0'60	0'60	»	»
Aceite . . . . .	Litro	2'30	2'30	»	»
Azúcar molida . . . . .	Kilo	1'65	1'65	»	»
Arroz Benloch . . . . .	»	0'75	0'75	»	»
Idem Bomba . . . . .	»	1'40	1'40	»	»
Garbanzos . . . . .	»	1'40	1'40	»	»
Judías . . . . .	»	1'00	1'00	»	»
Azúcar P. G. . . . .	»	1'70	1'70	»	»
Lentejas . . . . .	»	1'00	1'00	»	»
Café . . . . .	»	10'00	10'00	»	»
Vino común . . . . .	Litro	0'60	0'60	»	»

Valladolid, 15 de Julio de 1929.—El Alcalde, *Arturo Yllera*.

Núm. 3.212

## Valdestillas

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento pleno en el primer cuatrimestre del año actual y en la reunión ordinaria del segundo cuatrimestre del mismo año, que forma el infrascrito Secretario, en cumplimiento y a los efectos dispuestos por los artículos 136 y 227 del Estatuto municipal y número 10 del artículo 2.º del Reglamento de Funcionarios municipales.

## Mes de Enero

Extraordinaria del día 2.—Presidencia del Alcalde don Juan Román Recio.

Se adjudicó el arbitrio de puestos públicos, rodaje por vías municipales, a excepción de los carruajes mecánicos, industrias en ambulancia y correduría en el año actual, a don Julián Macías Muñoz, por la cantidad de seiscientas pesetas. Y se aprobaron las

demás subastas de arbitrios para el presente año y adjudicaciones hechas.

## Mes de Abril

Extraordinaria del día 9.—Presidencia del Alcalde don Juan Román Recio.

Se acordó nombrar una Comisión que vaya a Madrid a gestionar y recabar del excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública la resolución del expediente que sobre construcción de edificios escolares obra en aquel Ministerio por ser de urgente necesidad tales edificios, y al propio tiempo gestionar también del Ministerio de Justicia y Culto la concesión de alguna cantidad para la terminación de las obras de este templo parroquial; acordándose también designar para dicha Comisión a don Domiciano Moyano Moyano y a don José Miguel Gómez, los que rogarán en la Corte a don Antonio Núñez Arenas se asocie a ellos para la mejor y más rápida consecución de los asuntos que van a gestio-

nar, y que los gastos que se les causen con tal viaje se les satisfagan con cargo al presupuesto municipal.

Ordinaria del primer cuatrimestre, día 16.—Presidencia don Juan Román Recio.

Se acordó aprobar la ordinaria del anterior período cuatrimestral y ratificar las dos anteriores extraordinarias. También se acordó ratificar y aprobar todos los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente desde la anterior cuatrimestral del Pleno hasta la fecha, así como todos los ingresos y pagos hechos por la Caja de este Municipio desde primero de Enero último hasta la fecha. Quedando satisfechos del buen estado económico del Municipio.

Luego se dió cuenta de las gestiones hechas en Madrid por la Comisión de este Ayuntamiento, cuya Comisión ha sido recibida por el excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública, el que había prometido la resolución rápida y favorable del expediente y serían construídas las Escuelas inmediatamente, para lo cual había de hacerse en dicho expediente una ligera modificación. En su virtud se acordó desistir de la construcción de casas para los Maestros, reduciendo la petición que se tiene hecha, a que únicamente se construyan las Escuelas solicitadas y manteniendo el ofrecimiento de este Ayuntamiento de contribuir con el veinticinco por ciento del coste total de las obras, remitiéndose certificación de este acuerdo a la Dirección general de primera Enseñanza. Después se acordó aprobar y pagar la nota detallada de los gastos causados por dicha Comisión con motivo de su viaje a Madrid.

Se acordó anunciar a concurso, como de nueva creación, la plaza de Matrona titular de este Ayuntamiento.

Se acordó dar cumplimiento a las disposiciones de la nueva ley sobre Epizootias, fijándose para el próximo presupuesto al Inspector de Higiene y Sanidad Pecuarias el sueldo de seiscientas pesetas anuales.

También se acordó incluir en dicho presupuesto cantidad para el pago del despacho de recetas a los pobres de la Beneficencia municipal.

Se acordó autorizar al señor Alcalde para contratar música y dulzaina para las fiestas de la Patrona de este pueblo, encargándose al señor Cura Párroco de todo lo relativo a la parte religiosa de dichas fiestas, y a los Concejales de la Comisión de festejos, de todo lo relativo a cohetes,

refresco y demás, así como de llevar las varas.

Se acordó la entrada del ganado en el prado desde el 9 de Mayo próximo al 30 de Septiembre venidero, en las condiciones que en años anteriores.

Se acordó designar los días 18 y 19 de Junio próximo para la reunión ordinaria del segundo período cuatrimestral en el año actual.

## Mes de Junio

Ordinaria del segundo cuatrimestre, día 18.—Presidencia del Alcalde don Juan Román Recio.

Se aprobó el acta de la ordinaria del anterior cuatrimestre.

Se acordó aprobar provisionalmente las cuentas de este Municipio, correspondientes al presupuesto de 1928. Acordándose también el reintegro de dichas cuentas.

Se acordó ratificar y aprobar todos los acuerdos tomados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento desde la anterior reunión cuatrimestral hasta la fecha. Aprobándose también todos los ingresos y pagos hechos por la Caja de este Municipio desde el 16 de Abril último hasta el día de hoy.

Se acordó anunciar, por segunda vez, la plaza de Matrona titular de esta villa.

Se acordó aprobar la propuesta de la Comisión permanente sobre la habilitación de un crédito de dos mil setecientas veinticinco pesetas con imputación al capítulo 11, artículo 1.º, concepto 7.º del presupuesto ordinario del año actual.

Se acordó aprobar los acuerdos de la Permanente sobre la adquisición de la Enciclopedia Espasa para la Biblioteca de este Ayuntamiento y que se consigne en presupuesto la cantidad necesaria para el completo pago de dicha obra y que se adquiera un armario-librería para su guarda y mejor conservación.

Se acordó utilizar como ingresos en el próximo presupuesto de 1930, además de los ordinarios legales, los arbitrios e impuestos que en años anteriores, y que se formalicen las respectivas Ordenanzas.

Se acordó designar los días 19 y 20 de Noviembre venidero para la celebración de la reunión ordinaria del tercer período cuatrimestral.

Valdestillas, 2 de Julio de 1929.—El Secretario, José Miguel.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Román.

Núm. 3.478

**Villacarralón**

Durante el día 13 del mes de Agosto próximo venidero, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza voluntaria del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades, correspondiente al año actual, por el recaudador designado al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, a fin de que en expresado día puedan todos los contribuyentes en él comprendidos, así vecinos como forasteros, satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926; advirtiéndoles que transcurrido el día 31 del mes venidero, que termina el primer período de cobranza voluntaria, podrán satisfacer sus cuotas sin recargo alguno hasta el día 10 de Septiembre próximo, pues los contribuyentes que dejaren transcurrir expresado día 10 sin hacer efectivas sus cuotas, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento; pero si lo hacen durante los últimos días de referido mes de Septiembre sólo tendrán que abonar el 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero de Octubre próximo venidero.

Villacarralón, 28 de Julio de 1929.—El Alcalde, Octaviano Rojo Flores.

Núm. 3.475

**Villafranca de Duero**

Don Pedro Fonseca, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del tercer trimestre del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la Instrucción para el servicio de la recaudación de las contribuciones de 26 de Abril de 1900, que la cobranza del referido trimestre tendrá lugar el día 6 del mes de Agosto, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que

llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Septiembre sus cuotas en el domicilio del Recaudador situado en Valladolid, Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Villafranca de Duero, 23 de Julio de 1929.—El Alcalde, Pedro Fonseca.

Núm. 3.472

**Villalón de Campos**

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día once del corriente mes, acordó por unanimidad hacer la propuesta de las transferencias siguientes:

Para pago de la prima de seguros contra incendios de bienes de la pertenencia de este Ayuntamiento, al capítulo 3.º, artículo 2.º, partida 27, ciento ochenta pesetas cuarenta y cinco céntimos.

Para pago de los sueldos de Practicante y Matronas, al capítulo 8.º, artículo 1.º, partida 64, cuatrocientas cincuenta pesetas.

Dichas transferencias se hacen con cargo a las consignaciones siguientes:

Del capítulo 1.º, artículo 7.º, partida 6.ª, doscientas pesetas.

Del capítulo 1.º, artículo 11, partida 19, doscientas cincuenta pesetas.

Del capítulo 3.º, artículo 1.º, partida 23, ciento ochenta pesetas cuarenta y cinco céntimos.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, el expediente queda de manifiesto en la Secretaría municipal

para que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villalón de Campos, 26 de Julio de 1929.—El Alcalde accidental, Jerónimo Villanueva.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.485

PEÑAFIEL

EDICTO

Don Antonio Manuel del Fraile Calvo, Juez de primera instancia de Peñafiel y su partido.

Por el presente hago saber: Que don Benito Lobejón Guerra, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Aranda de Duero, ha acudido a este Juzgado en escrito fecha diez del corriente mes promoviendo expediente sobre inscripción de dominio de una tercera parte de la finca siguiente:

Una casa-mesón, sita en el casco de esta villa de Peñafiel, en la calle de la Judería, señalada con el número veintidós, de habitaciones altas y bajas y una cuadra, sobre una superficie de trescientos sesenta y dos metros cuadrados; lindando con el frente, con dicha calle; derecha, saliendo, con casa de Plácido, Valentín y María Benito González; por la izquierda, con calleja o calle de la Judería y también con panera de don Carlos de la Torre Mínguez, y por la espalda, con corral de la casa de herederos de don Manuel Velasco; valuada en seis mil pesetas.

Dicha casa se halla libre, de toda carga y gravamen, hallándose inscrita, en cuanto a las otras dos terceras partes, a nombre del recurrente, en el tomo 786 del archivo, libro 119 de Peñafiel, folio 185, finca número 10.106, inscripción primera, y en cuanto a la tercera parte restante, se halla inscrita a nombre de don Hipólito Burgoa Mínguez y doña María Arranz González, según aparece en una certificación expedida por don Ovidio Villamil de Córdoba, Registrador de la Propiedad de Peñafiel, de fecha trece de Junio último que se acompaña al escrito; habiendo adquirido el recurrente don Benito Lobejón Guerra toda la finca por escritura otorgada en Valladolid, en veintiséis de Noviembre de mil novecientos diez y ocho ante el Notario don Luis Ruiz de Huidobro y

García de los Ríos, por compra a don Carlos de la Torre Mínguez.

Habiéndose acordado por providencia de esta fecha conferir traslado de dicho escrito al Ministerio Fiscal, citar a don Carlos de la Torre Mínguez y a don Emilio Velasco Burgoa, admitir la prueba documental aportada por el actor y la que se formule por los interesados citados, Ministerio Fiscal y personas ignoradas, dentro del término de ciento ochenta días.

Y a fin de que las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada puedan comparecer en este Juzgado a alegar sus derechos, se anuncia por medio de este edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 400 de la ley Hipotecaria.

Dado en Peñafiel, a once de Julio de mil novecientos veintinueve.—Antonio M. del Fraile.—El Secretario, Ramiro García.

309

**Juzgados municipales**

Núm. 3.488

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 8 bis de sentencia del corriente año, por escándalo, desobediencia, ofensas a la moral y buenas costumbres y vejación injusta a un Agente de la Autoridad, contra Luciano Calzada de la Rosa y otro; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de Ley, a expresado denunciado Luciano Calzada de la Rosa, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial», con objeto de sufrir seis días de arresto en la prisión preventiva de esta ciudad, que le han sido impuestos por virtud de la insolvencia del mismo en expresado juicio, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expidió en Valladolid, a veintidós de Julio de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Imprenta de la Diputación provincial.